



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN N° 0177
(24 de marzo de 2022)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO"**

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de
Cajicá

*En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 19, 27, 29 y siguientes, y los
artículos 367 a 369 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020, en concordancia con el Manual de Cartera
(Decreto 149 de 2021 artículo 7 y S.S.)*

CONSIDERANDO QUE,

1- Se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral No. **0100000001640014000000000** ubicado en la dirección: **Lo AREA A CEDER A VIA** de este municipio, que según información suministrada por el IGAC actualmente figura como propiedad y/o poseedor : **VELASQUEZ RODRIGUEZ SENEN / VELASQUEZ RODRIGUEZ EDGAR TEODOLINDO / VELASQUEZ RODRIGUEZ ROSALBA/ VELASQUEZ RODRIGUEZ MAGDALENA/ RODRIGUEZ DE VELASQUEZ MARIA CECILIA** , identificado(a) con NIT y/o C.C. N° **2.976.674/ 19.428.225 / 20.421.502/ 20.424.128/ 21.165.363**

2- Una vez consultada la base de datos de la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro con número de consulta **303940173** el inmueble tiene asignada el número de matrícula inmobiliaria **No. 176-152121** y actualmente figura a nombre de **VELASQUEZ RODRIGUEZ SENEN / VELASQUEZ RODRIGUEZ EDGAR TEODOLINDO / VELASQUEZ RODRIGUEZ ROSALBA/ VELASQUEZ RODRIGUEZ MAGDALENA/ RODRIGUEZ DE VELASQUEZ MARIA CECILIA**, por lo cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral No. **0100000001640014000000000** ubicado en la dirección **Lo AREA A CEDER A VIA** de este municipio, que, según información suministrada por el IGAC, actualmente figura como propiedad y/o poseedor **VELASQUEZ RODRIGUEZ SENEN / VELASQUEZ RODRIGUEZ EDGAR TEODOLINDO / VELASQUEZ RODRIGUEZ ROSALBA/ VELASQUEZ RODRIGUEZ MAGDALENA/ RODRIGUEZ DE VELASQUEZ MARIA CECILIA** identificado (o) con NIT y/o C.C. N° **2.976.674/ 19.428.225 / 20.421.502/ 20.424.128/ 21.165.363**, por una cuantía de **NUEVA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.760.142)** según liquidación detallada a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	ALUMBRADO	TOTAL
2017	7,5	433.487.000	3.251.153	3.647.280	0	6.898.433
2018	10,5	46.596.000	489.258	421.007	0	910.265
2019	9	47.994.000	431.946	266.890	47.994	746.830
2020	9	49.434.000	444.906	161.351	49.434	655.691
2021	9	50.917.000	458.253	65.211	25.459	548.923
Z		TOTALES	5.075.516	4.561.739	122.887	9.760.142

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con los artículos 376 y 471 del Acuerdo 012 de 2020, de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, de conformidad al artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y/o por manifestación expresa por parte del contribuyente, adicionalmente se notificará de conformidad con el Decreto No. 491 de 2020 durante la vigencia de la emergencia sanitaria. Ley 1437 de 2011; artículo 53, adicionado por el artículo 8 de la Ley 2080 de 2021 y las demás normas, que complementen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del Acuerdo municipal de 12 del 2020, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución presta mérito ejecutivo y con copia de la factura se dará inicio al cobro administrativo coactivo correspondiente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Adriana Patricia González Coy. – Profesional Universitario Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.

Revisó: María Elizabeth Cortés Pinzón –Abogada Externa

Revisó: David Mauricio Russi Aragón –Asesor Tributario

Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.